



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-18/2025

DENUNCIANTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)**¹

DENUNCIADOS:

RUBÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)**

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, quince de mayo de dos mil veintiséis².

Vista la cuenta de catorce de mayo, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral de Baja California informa la recepción, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, del oficio **SATBC/DR/01/00/2026/3623**, signado por la Recaudadora de Rentas del Estado en Mexicali, Baja California, mediante el cual informa que, en atención a la misiva TJEBC-SGA-O-144/2026 remitida por este Tribunal, una vez realizada la búsqueda en su Sistema de Padrón Fiscal, Licencias y Control Vehicular, no fue localizado el domicilio fiscal del denunciado Rubén Gómez Rodríguez.

Al respecto, se advierte una imprecisión por parte de la autoridad ejecutora antes mencionada, toda vez que el referido oficio TJEBC-SGA-O-144/2026, de este órgano jurisdiccional, fue emitido en atención al diverso **SATBC/DR/01/00/2026/4401**, mediante el cual **dicha autoridad fue quien solicitó se le proporcionara el domicilio del denunciado**, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución de

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

la multa impuesta en autos, por lo que dicha solicitud fue atendida en el oficio en comento.

De ahí que resulte impreciso que la autoridad ejecutora de la multa se encuentre informando a este Tribunal que después de una búsqueda en su base de datos no logró localizar el domicilio fiscal de Rubén Gómez Rodríguez, cuando lo cierto es que dicha información le fue proporcionada por este Tribunal, por lo que resulta procedente solicitarle de nueva cuenta que lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución del cobro de las multas impuestas por este Tribunal en autos de dos de veintidós y veintinueve de abril.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso e), 15, fracción III, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 14, fracción III, 57 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda la documentación de cuenta.

SEGUNDO. Infórmese nuevamente a la Recaudadora de Rentas del Estado en Mexicali, Baja California, que el domicilio del denunciado **Rubén Gómez Rodríguez**, señalado en autos, es el ubicado en Dato Personal Protegido (LGPDPPSO), a fin de que se encuentre en aptitud de llevar a cabo los procedimientos administrativos de ejecución de las multas impuestas en autos, ordenados por la Presidencia de este Tribunal en **proveídos de veintidós y veintinueve de abril**, respectivamente.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Recaudadora de Rentas del Estado en Mexicali, Baja California; por **estrados** al resto de las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 363 de la Ley Electoral del Estado, así como, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”